

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2024-MPS/A

Sandía, 05 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA VISTOS:

El documento con registro Nº1148 de fecha 27 de febrero del 2024, Opinión Legal N°141-2024-MPS/AL de fecha 21 de marzo de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho; "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, si autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo I del Título Preliminar señala que; "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización".

Que, el numeral 5.3 artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, en materia de participación vecinal establece: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Que, mediante documento con registro Nº1148 de fecha 27 de febrero del 2024, el Presidente del "Club Social Union Sandia" solicita reconocimiento como INSTITUCION y/o Asociación, adjuntando para cuyo efecto: 1.-Copia de padrón de, 2.- copia de Estatuto vigente, 3.-Escritura Publica del Inmueble de propiedad de Club Social Unión Sandia, 4.- Registro de Inscripción de inmueble en SUNARP y 5.-relación de la junta directiva.

Que, mediante Informe Nº 012-2024-MPS/JPNVOR/YFSP, el responsable de la Oficina de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, solicita resolución de reconocimiento como institución y/o asociación al Club Social Unión Sandia

Que, mediante Informe N°392-2024-MPS/SGDSSM/MACM la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita resolución de reconocimiento para el Club Social Unión Sandia, precisando que dicho documento permitirá la oficialización de su participación en los diferentes eventos culturales y sociales de conformidad a sus estatutos y documentos fundacionales.

Que, mediante Opinión Legal N° 141-2024-MPS/AL de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad, opina por la procedencia del reconocimiento de la Asociación y Junta Directiva del "Club Social Unión Sandia";

Ir. Arica N° 420 (Plaza de Armas)

Central telefónica: 950780838

https://munisandia.gob.pe

Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y REGISTRAR AL "CLUB SOCIAL UNION SANDIA" en el Registro de Organizaciones Sociales – RUOS – de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

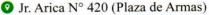
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/ARCH GM OGA SGDSSM. SG/MPS SGMARH

ADCY CHIOS G. LODEZ Andrade





Central telefónica: 950780838

Alcaldia@munisandia.gob.pe

https://munisandia.gob.pe